

1.º Femenos, veintiuno de Diciembre de mil novecien-
tos veintisiete. Vistos: bilise para sentencia.
E. Luñiga P. Ramiro Benay B.

2.º Femenos, cinco de Enero de mil novecientos
veintiocho. No siendo prorrogable el término
probatorio, se confirma la resolución ape-
lada de veintidos de Diciembre del año
pasado, coniente a fr. 30 etc. Se confirma,
asi mismo la resolución de veintiuno
del mismo mes y año, escrita a fr. 29 etc.
Deruebase. José L. Lopez B. José Arancibia
M. Luis Salazar M. Provedo por la J. Cal.
J. Alamparte M. Sec. Conforme =
Alamparte M.

Nº 11

Contra José Avendaño.

1411-927

daño. Hurto.

1.º Lautaro, a dieciseis de Diciembre de
mil novecientos veintisiete. Vistos: Encom-
biándose justificado en autos el delito
de hurto de hacienda a Vicente Avenda-
ño, delito que no es de los enumerados
en el art. 269 del C. de P. Senay y existiendo
en autos presunciones fundadas de res-
ponsabilidad respecto del detenido
José Avendaño en dicho delito y con lo pres-
crito por los arts. 296 y 298 del Código citado, se le
declara res. notifiquesele para los efectos
legales correspondientes y dese orden al señor
Alcaide de la carcel. El res expresará en el act.

11. de su notificación al nombre del abogado y
procurador a quienes encomendará su defen-
sa, bajo apercibimiento de quedarle desig-
nados los de Ajueno que lo son don Diome-
des Hidalgo y Erasmo L. Bustos respectiva-
mente. - E. R. bifuentes Escala. - Dario Cauaso.
L. Temuco, cinco de Enero de mil novecientos
veintiocho. - Se confirma la resolución ape-
lada de diez y seis de Diciembre del año
pasado, coniente a fs. 6, sin perjuicio
de la que se resuelva una vez practicada la
tasación de las especies sustradas. - Devuel-
vase. - José L. Lopez R. - José Mancibia G. - Ce-
ro Salazar B. - Suveido por la Ulma Corte.
J. Alamparte B. - Sec - conforme -
Alamparte M.

Nº 12
1453-927

contra Maicías Lavola, Jun.
Rivero, Alejandro Disternas
Efraim Riquelme y Abel Po-
blete. - Bustos -

12. Temuco, veinticuatro de Diciembre de mil no-
vecientos veintisiete. Vistos: atendido la pena
correspondiente al delito de hurto de bestias
de silla de propiedad de Francisco Suazo,
tasadas a fs. 42 ata. en ciento noventa pesos,
delito por el cual se acusa como autor a A-
bel Poblete a fs. 11, no ha lugar a la libertad
bajo de fianza solicitada por este en su escri-
to que antecede. - E. Lirio R. - Ramiro Cortés.